



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-OPS/033-2016. 2/2**

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa a la ***“Accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Chihuahua, Chihuahua”***, derivada del concurso público sumario respectivo, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV, 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI, X y XI, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **DGIF/2539/2016**, la Dirección General de Infraestructura Física solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutivo legal de la empresa **“JUCA CONSTRUCCIONES CIVILES Y MECÁNICAS, S.A. DE C.V.”**, participante en el concurso público sumario número **SCJN/CPS/DGIF-OPS/033-2016**, para la ***“Accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Chihuahua, Chihuahua”***.
2. El 4 de octubre de 2016, la Dirección General de Infraestructura Física entregó a esta Secretaría en copias simples y cartas originales, la documentación legal presentada por la empresa **“JUCA CONSTRUCCIONES CIVILES Y MECÁNICAS, S.A. DE C.V.”**, según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“JUCA CONSTRUCCIONES CIVILES Y MECÁNICAS, S.A. DE C.V.”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 82 del citado Acuerdo; así como de los puntos 7.1 y 10.1 de la convocatoria/bases, en virtud de los cuales esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 3 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 29 de septiembre de 2016, ante la Dirección General de Infraestructura Física.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 29 de septiembre de 2016, ante la oficina de la Dirección General de Infraestructura Física, es inconcuso que resulta oportuna.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro Público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiese establecerse.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número 6,270, de fecha 22 de febrero del 2000, pasado ante la fe del licenciado Fernando Otto Bustamante Figueroa, Notario Público número 19, del Distrito de Morelos, Chihuahua, en el que consta la constitución de la sociedad denominada **“JUCA CONSTRUCCIONES CIVILES Y MECÁNICAS, S.A. DE C.V.”**, así como el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor de **Jesús Juárez Calvillo**, en su carácter de Administrador Único de la empresa en comento.

Del análisis de los testimonios notariales descritos, que exhibe la persona jurídico colectiva **“JUCA CONSTRUCCIONES CIVILES Y MECÁNICAS, S.A. DE C.V.”**, se desprende que fue constituida ante notario público el 22 de febrero del 2000, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 18, con fecha 23 de marzo de 2000.

Del testimonio notarial descrito, se advierte que la empresa denominada **“JUCA CONSTRUCCIONES CIVILES Y MECÁNICAS, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Jesús Juárez Calvillo**, para ejercer todas las facultades generales inherentes al mandato para pleitos y cobranzas y las especiales, aunque requieran cláusula especial conforme a la ley, incluyendo las de desistirse de demandas de amparo y formular querellas y los anteriores se rigen por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, supletorio en materia mercantil en toda la República, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa para efectos de la presente contratación.

III. OBJETO SOCIAL DEL PARTICIPANTE.

Para esta Secretaría resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa participante.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la Accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Chihuahua, Chihuahua. Del testimonio notarial número 6,270, de fecha 22 de febrero del 2000, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **“...I. Construir, planear, diseñar, decorar, administrar u operar en cualquier forma, toda clase de edificios, casas habitación, apartamentos, instalaciones industriales, bodegas, almacenes**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



o cualquiera otra especie de edificaciones y otras dentro del ramo de la construcción, por su propia cuenta o de terceros...”

De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación del procedimiento en que se actúa.

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa **“JUCA CONSTRUCCIONES CIVILES Y MECÁNICAS, S.A. DE C.V.”** presentó carta de fecha 29 de septiembre de 2016, que contiene la declaración firmada por **Jesús Juárez Calvillo**, en su carácter de representante legal, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta descrita, este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibido de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones.

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que éste acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.

En relación con lo anterior, la empresa en comento presentó recibo de pago de agua expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, correspondiente al mes de julio de 2016,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



relativos al inmueble ubicado en [REDACTED]
[REDACTED] Chihuahua.

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 29 de septiembre de 2016, firmada por **Jesús Juárez Calvillo**, en la que señala que el domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, es el ubicado en [REDACTED]
[REDACTED] Chihuahua.

Luego, derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistentes en el recibo de agua, expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua y de la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación del comprobante de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa **"JUCA CONSTRUCCIONES CIVILES Y MECÁNICAS, S.A. DE C.V."** presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

De dicha Constancia de Situación Fiscal exhibida por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]

VII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Esta Secretaría evaluará la cédula profesional del responsable técnico del participante, solicitada en la convocatoria/bases respectiva.

La empresa participante en comento presentó cédula profesional número **697947** a nombre del ingeniero civil **Jesús Juárez Calvillo**, expedida por la Dirección General de Profesiones, como responsable técnico de la obra.

En este punto esta Secretaría presume la veracidad de la cédula profesional presentada, pues de la simple lectura se desprende que cumple con todos los requisitos de documentos de esta naturaleza, expedidos por autoridad competente como es la Dirección General de Profesiones.

1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



VIII. REGISTRO PATRONAL.

El participante, en su caso, deberá presentar Alta del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa en comento exhibió Aviso de Inscripción Patronal, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal [REDACTED]

Del documento descrito en el párrafo anterior, se deriva que la empresa **"JUCA CONSTRUCCIONES CIVILES Y MECÁNICAS, S.A. DE C.V."**, se encuentra inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal [REDACTED] por lo que cumple con el requisito solicitado.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **"JUCA CONSTRUCCIONES CIVILES Y MECÁNICAS, S.A. DE C.V."**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al concurso público sumario número **SCJN/CPS/DGIF-OPS/033-2016**, relativo a la **"Accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Chihuahua, Chihuahua"**.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2016.

REVISÓ:
LIC. CARLOS VARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.

"En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos".

ELABORÓ:
LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE ÁREA DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-OPS/033-2016. 1/2**

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa a la ***“Accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Chihuahua, Chihuahua”***, derivada del concurso público sumario respectivo, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV, 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI, X y XI, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **DGIF/2539/2016**, la Dirección General de Infraestructura Física solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutivo legal de la prestadora de servicios **“ESTELA IVONNE LÓPEZ OCHOA”**, participante en el concurso público sumario número **SCJN/CPS/DGIF-OPS/033-2016**, para la ***“Accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Chihuahua, Chihuahua”***.
2. El 4 de octubre de 2016, la Dirección General de Infraestructura Física entregó a esta Secretaría en copias simples y cartas originales, la documentación legal presentada por la prestadora de servicios **“ESTELA IVONNE LÓPEZ OCHOA”**, según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la prestadora de servicios **“ESTELA IVONNE LÓPEZ OCHOA”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 82 del citado Acuerdo; así como de los puntos 7.1 y 10.1 de la convocatoria/bases, en virtud de los cuales esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 3 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 29 de septiembre de 2016, ante la Dirección General de Infraestructura Física.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 29 de septiembre de 2016, ante la oficina de la Dirección General de Infraestructura Física, es inconcuso que resulta oportuna.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se exigirá la presentación de una identificación oficial, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía, expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la prestadora de servicios **“ESTELA IVONNE LÓPEZ OCHOA”** presentó copia simple de la credencial de elector a su nombre con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, por lo que cumple con el requisito establecido en este punto.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la prestadora de servicios **“ESTELA IVONNE LÓPEZ OCHOA”** presentó carta de fecha 29 de septiembre de 2016, que contiene la declaración, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por la prestadora de servicios **“ESTELA IVONNE LÓPEZ OCHOA”**, este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibida de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones.

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que éste acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.

1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



En relación con lo anterior, la empresa participante presentó recibo de pago de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al consumo del periodo del 5 de julio al 02 de septiembre de 2016, relativa al inmueble ubicado en [REDACTED] Chih.

Asimismo, presentó carta de domicilio de fecha 29 de septiembre de 2016, firmada por Estela Ivonne López Ochoa, en su carácter de Director General, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en [REDACTED] Chih.

Luego, derivado del análisis de las pruebas documentales consistentes en el recibo de pago de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio consignados como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase de notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre del participante.

La prestadora de servicios **“ESTELA IVONNE LÓPEZ OCHOA”** presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

De la Constancia de Situación Fiscal exhibida por la prestadora de servicios en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED].

VI. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Esta Secretaría evaluará la cédula profesional del responsable técnico del participante, solicitada en la convocatoria/bases respectiva.

La prestadora de servicios participante en comento presentó cédula profesional número 1866028 a nombre de la arquitecta **“ESTELA IVONNE LÓPEZ OCHOA”**, expedida por la Dirección General de Profesiones, como responsable técnico de la obra.

En este punto esta Secretaría presume la veracidad de la cédula profesional presentada, pues de la simple lectura se desprende que cumple con todos los requisitos de documentos de esta naturaleza, expedidos por autoridad competente como es la Dirección General de Profesiones.

VII. REGISTRO PATRONAL.

El participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



En el caso, la prestadora de servicios en cita exhibió Tarjeta de Identificación Patronal, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal [REDACTED]

De la tarjeta de Identificación Patronal descrita, se deriva que la prestadora de servicios **"ESTELA IVONNE LÓPEZ OCHOA"**, se encuentra inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal [REDACTED] por lo que cumple con el requisito solicitado.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la prestadora de servicios **"ESTELA IVONNE LÓPEZ OCHOA"**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al concurso público sumario número **SCJN/CPS/DGIF-OPS/033-2016**, relativo a la **"Accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Chihuahua, Chihuahua"**.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2016.

REVISÓ:
LIC. CARLOS VARELA MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. Documento en versión pública, en la cual se testa información clasificada como CONFIDENCIAL. Con fundamento en los artículos 100, 106, 107, 111 y 116 primer párrafo de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; 97, 98, 104, 108, y 118 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; 3, fracción IX de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*; 45 del *Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*; así como lo referido en las clasificaciones de información CT-CUM/A-66-2017 y CT-CUM/A-23-2018.

ELABORÓ:
LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE ÁREA DE LA SECRETARÍA
JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-OPS/033-2016 "ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA"

CONCEPTO		EMPRESAS			
		UNIDAD	CANTIDAD	ARQ. ESTELA IVONNE LÓPEZ OCHOA // DAYCO	JUCA CONSTRUCCIONES CIVILES Y MECÁNICAS, S.A. DE C.V.
8. PROPUESTA TÉCNICA					
	LA PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO EN IDIOMA ESPAÑOL, FIRMADA POR EL CONCURSANTE O POR SU REPRESENTANTE LEGAL Y PREFERENTEMENTE FOLIADA, SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS Y CONTENDRÁ:				
8.1	RELACIÓN VALORADA DE LOS CONTRATOS SEÑALANDO MÍNIMO DOS OBRAS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, EN CUANTO A OBRA CIVIL EN GENERAL Y MONTO DE AL MENOS EL IMPORTE DE SU OBLERLA, CONCLUIDA SATISFACTORIAMENTE EN CUALQUIERA DE LOS AÑOS 2013, 2014, 2015 Y LO QUE VA DEL 2016; INDICANDO LAS FECHAS DE SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS Y ANEXANDO COPIA SIMPLE DE LOS MISMOS, INCLUYENDO LOS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO, Y DE ESTOS ÚLTIMOS EL AVANCE APROXIMADO, Y EN SU CASO DE FINIQUITO NO DEBERÁ INCLUIR OBRAS EJECUTADAS PARA EL PROPIO CONCURSANTE. DICHA RELACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN COPIA SIMPLE Y CONTENER COMO MÍNIMO EL NÚMERO DE CONTRATO, DESCRIPCIÓN DE LA OBRA EJECUTADA, EL NOMBRE Y NÚMERO TELEFÓNICO DEL CLIENTE, MONTO DEL CONTRATO Y PERIODO DE EJECUCIÓN, AUTORIZANDO EXPRESAMENTE A LA SCJN PARA VERIFICAR LA EXACTITUD Y AUTENTICIDAD FORMAL DE DICHA INFORMACIÓN, CONFORME AL ANEXO 9.			CUMPLE	CUMPLE
8.2	DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE FORMA CONGRUENTE CON LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA EJECUTARLOS CONFORME AL PROYECTO EJECUTIVO, EL CUAL DEBERÁ CONSIDERAR COMO MÍNIMO: MEMORIA DESCRIPTIVA, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y GENERALES Y NO PODRÁ SER MAYOR AL ESTABLECIDO.			CUMPLE	CUMPLE
8.3	CURRÍCULUM VITAE DE LOS RESPONSABLES TÉCNICOS ENCARGADOS DE LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOS OBRAS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, EN CUANTO A OBRA CIVIL EN GENERAL, CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE, EN CUALQUIERA DE LOS AÑOS 2013, 2014, 2015 Y LO QUE VA DEL 2016. PARA LO CUAL DEBERÁ ANEXAR COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LA CÉDULA PROFESIONAL Y CURRÍCULUM VITAE.			CUMPLE	CUMPLE
8.4	ESCRITO EN EL CUAL MANIFIESTE EL CONOCER LAS NORMAS OFICIALES APLICABLES CONFORME A LA LEY FEDERAL DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y GENERALES DE CONSTRUCCIÓN, INDICADAS POR LA SCJN, ASÍ COMO, LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES Y SU CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A SUS TÉRMINOS, CONFORME AL ANEXO 10.			CUMPLE	CUMPLE
8.5	ESCRITO EN EL CUAL MANIFIESTE EL CONOCER LAS CONDICIONES AMBIENTALES EN DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA PÚBLICA Y DE QUE, PARA LA FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA LAS HA CONSIDERADO, ADEMÁS DE LOS ALCANCES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE SE EJECUTARÁN.			CUMPLE	CUMPLE
8.6	ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO, SU UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDAD, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE LOS MATERIALES CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON SUS RENDIMIENTOS, SIN CONSIDERAR COSTOS E IMPORTES. EN CASO DE QUE EL ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO ESTÉ INTEGRADO POR BÁSICOS O AUXILIARES, DEBERÁN INCLUIRSE EN ESTE DOCUMENTO LOS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO EN REFERENCIA.			CUMPLE	CUMPLE
8.7	ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL, CONFORME AL ANEXO 11.			CUMPLE	CUMPLE
8.8	LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA, SEÑALANDO LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR Y SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN.			CUMPLE	CUMPLE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-OPS/033-2016 "ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA"

CONCEPTO		EMPRESAS			
		UNIDAD	CANTIDAD	ARQ. ESTELA IVONNE LÓPEZ OCHOA // DAYCO	JUCA CONSTRUCCIONES CIVILES Y MECÁNICAS, S.A. DE C.V.
8.9	PROGRAMA CATENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DESGLOSADO POR CONCEPTOS Y PARTIDAS, INDICANDO POR QUINCENA LAS CANTIDADES DE TRABAJO POR REALIZAR, CONFORME AL ANEXO 12.			CUMPLE	CUMPLE
8.10	PROGRAMA CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO DE MATERIALES, SEÑALANDO CONSUMOS Y RENDIMIENTOS, INDICADO POR QUINCENA EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, EXPRESADOS EN UNIDADES Y CANTIDADES REQUERIDOS, CONFORME AL ANEXO 13			CUMPLE	CUMPLE
8.11	PROGRAMA CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO QUINCENALMENTE DE UTILIZACIÓN DE LA MANO DE OBRA, EXPRESADAS EN JORNADAS E IDENTIFICANDO CATEGORÍAS, CONFORME AL ANEXO 14.			CUMPLE	CUMPLE
8.12	PROGRAMA CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO QUINCENALMENTE DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, EXPRESADOS EN HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS, CONFORME AL ANEXO 15.			CUMPLE	CUMPLE
8.13	PROGRAMA CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO QUINCENALMENTE DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS, EXPRESADAS EN JORNADAS E IDENTIFICANDO CATEGORÍAS, CONFORME AL ANEXO 16.			CUMPLE	CUMPLE
OBSERVACIONES					
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO				TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS ALCANCES PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE	TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS ALCANCES PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE

ELABORÓ

ING. MARÍA DE LOURDES MÉNDEZ RODRÍGUEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO

REVISÓ

ARQ. ROGELIO RODRÍGUEZ MORA
DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES

Vo. Bo.

ARQ. PEDRO MARTÍNEZ ORNELAS
SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO

S REMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES

ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

Revisión de los precios unitarios más representativos del Presupuesto Base							REVISIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS	
							EMPRESAS	
	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	ARQ. ESTELA IVONNE LÓPEZ OCHOA// DAYCO DISEÑO ARQUITECTONICO Y CONSTRUCCIÓN	JUCA CONSTRUCCIONES CIVILES MECÁNICAS, S.A. DE C.V.
1	HER.03	Portón de herrería para vano de 1.40x2.10 m de dos hojas abatibles, a base de perfiles de herrería Prolamsa R-300 y rejilla louver cal. 18,	PZA	2	20446.89	40893.78	NO DESGLOSA LOS MATERIALES DEL PORTON LO INDICA COMO PZA	NO DESGLOSA LOS MATERIALES DEL PORTON LO INDICA COMO PZA
2	IHS.21	Equipo hidroneumático nuevo con tanque de 60 galones (234lts.) Y bomba de 1 h.p. 1 fase, 127	PZA	1	38637.79	38637.79	REND. DE LA MANO OBRA BAJO	CUMPLE
3	ACA.01	Pintura vinílica en muros interiores y/o exteriores a cualquier altura, mca. Comex calidad Vinimex (hacer muestreo para elección de color	M2	490	69.75	34177.5	CONSUMOS DE MATERIAL ALTO CON REND. DE MANO DE OBRA ALTO	CUMPLE
4	ALB.02	Piso de concreto de 10 cm de espesor acabado martelinado, con un agregado a base de	M2	60	531.78	31906.8	REND. DE LA MANO OBRA BAJO	CUMPLE
5	HER.01	Puerta de herrería para vano de 1.05x2.10 m a base de perfiles de herrería Prolamsa R-300 y rejilla louver cal. 18, con manija marca philips,	PZA	2	15561.33	31122.66	NO DESGLOSA LOS MATERIALES DEL PORTON LO INDICA COMO PZA	NO DESGLOSA LOS MATERIALES DEL PORTON LO INDICA COMO PZA
6	ALB.07	Muro de tablacemento durock, para sistema para muros exteriores y/o con manejo de agua,	M2	33	719.74	23751.42	REND. DE LA MANO OBRA ALTO	CUMPLE
7	CAN.01	Puerta de 1.05 x 2.10 m de perfiles aluminio de 2" x 1.75" Línea Panorama Marca Cuprum y acrílico de 6 mm color blanco lechoso, p.u.o.c.t.	PZA	2	10929.93	21859.86	NO DESGLOSA LOS MATERIALES DEL PORTON LO INDICA COMO PZA	NO DESGLOSA LOS MATERIALES DEL PORTON LO INDICA COMO PZA
8	ACA.04	Lambrin de loseta ceramica marca Inter ceramic modelo Strata de 50x50 cm modelo	M2	45	461.93	20786.85	REND. DE MANO DE OBRA BAJO	CUMPLE
9	IHS.07	Llave electrónica Alfa de batería para lavabo Mod. TV-296, cespól para lavabo Modelo TV-	PZA	2	9283.33	18566.66	REND. DE LA MANO OBRA ALTO	CUMPLE
10	IHS.01	W.C. Modelo Champion PRO RH EL color blanco, Marca American Standard Línea Básica,	PZA	2	6347.25	12694.5	CUMPLE	CUMPLE

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES

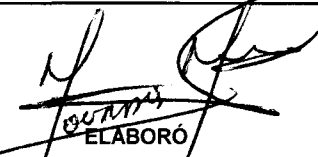
ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

Revisión de los precios unitarios más representativos del Presupuesto Base							REVISIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS	
							EMPRESAS	
	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	ARQ. ESTELA IVONNE LÓPEZ OCHOA// DAYCO DISEÑO ARQUITECTONICO Y CONSTRUCCIÓN	JUCA CONSTRUCCIONES CIVILES MECÁNICAS, S.A. DE C.V.
11	IHS.15	Registro sanitario de 40 x 60 cm con una profundidad de hasta 80 cm , construido a base	PZA	4	2763.24	11052.96	CONSUMOS DE MATERIALES BAJOS	CUMPLE
12	ACA.03	Piso de loseta cerámica marca Interceramic modelo Strata de 50X50 cm Modelo Blanco Mate	M2	22	452.29	9950.38	CUMPLE	CUMPLE
13	HER.02	Puerta de herrería para vano de 0.90 x 2.00 m a base de perfiles de herrería Prolamsa R-300 y rejilla louver cal. 18, p.u.o.c.t.	PZA	1	9926.24	9926.24	NO DESGLOSA LOS MATERIALES DEL PORTON LO INDICA COMO PZA	NO DESGLOSA LOS MATERIALES DEL PORTON LO INDICA COMO PZA
14	SEÑ.03	Señalización en zona estacionamiento, por medio de Pedestal con poste de tubo con costura	PZA	3	3277.68	9833.04	CUMPLE	CONSUMO DE PINTURA ALTO
15	ALB.06	Firme de concreto de 8 cm de espesor promedio con un F'c=150 kg./cm2 con malla	M2	23	331.26	7618.98	CUMPLE	CONSUMO ALTO DE MALLA
16	HER.05	Movimiento de traslado de paso a cubierto de 5.20 x 5.40 metros con malla sombra, hecho a	PZA	1	6260.7	6260.7	MUY ALTO REND MANO DE O	CUMPLE
17	ALB.09	Falso plafond de tablaroca, a base de placa de yeso USG de 13 mm de espesor, Marca Yeso	M2	16	383.76	6140.16	CUMPLE	CONSUMO ALTO DE TABLAROCA
18	PRE.01	Apertura de vano en muro, previo trazo y recorte con maquina de disco, enboquillado y	M2	11	530.11	5831.21	CUMPLE	CONSUMO ALTO DE PINTURA
19	IHS.18	Mingitorio ecológico Modelo CL-3003 (Waterfree) de la Marca Maketch, color blanco,	PZA	1	5805.64	5805.64	CUMPLE	CUMPLE
20	IHS.13	Barra recta de seguridad mod. B-610-S (610cm) Marca Helvex, de tubo de acero	PZA	4	1344.56	5378.24	MUY ALTO REND M DE O	CUMPLE
21	SEÑ.06	Señalización de cajón de estacionamiento de 3.80x5.00 m con símbolo internacional de	PZA	1	5367.01	5367.01	CONSUMO MUY ALTO DE PINTURA	CUMPLE
22	HER.04	Refuerzo a base de acero A-36 ahogado en bastidor, (p.t.r. de 2", ángulos de ½", placa de	KG	80	64.79	5183.2	CUMPLE	CUMPLE

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES

ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

Revisión de los precios unitarios más representativos del Presupuesto Base							REVISIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS	
							EMPRESAS	
	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	ARQ. ESTELA IVONNE LÓPEZ OCHOA// DAYCO DISEÑO ARQUITECTONICO Y CONSTRUCCIÓN	JUCA CONSTRUCCIONES CIVILES MECÁNICAS, S.A. DE C.V.
23	ALB.05	Aplanado en muros acabado fino, con mortero cemento cal arena 1:2:8, espesor	M2	28	182.85	5119.8	CUMPLE	CUMPLE
24	ACA.05	Limpieza final de la obra, la cuál deberá dejar en condiciones óptimas de ser habitada cada	M2	235	21.36	5019.6	MUY ALTO REND MANO DE O	CUMPLE
25	IHS.10	Dispensador de papel toalla en rollo Modelo PT51000, línea palanca-matic, Marca Jofel, color	PZA	2	2295.81	4591.62	MUY ALTO REND MANO DE O	CUMPLE
26	SEÑ.07	Recorte de piso de 1.30 cm de ancho por 1.00 cm de profundidad para guia tactil para personas con discapacidad visual, resanando con mortero	M	40	106.71	4268.4	CONSUMO MUY ALTO DE MATERIALES Y REND ALTO DE MANO DE OBRA	CUMPLE
27	IHS.12	Barra angular Boomerang mod. B-066-S (30.5x30.5cm) Marca Helvex (en área de w.c.),	PZA	2	2070.81	4141.62	MUY ALTO REND MANO DE O	CUMPLE


ELABORÓ
ING. MARÍA DE LOURDES MÉNDEZ RODRÍGUEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO


REVISÓ
ARQ. ROGELIO RODRÍGUEZ MORA
DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES

Vo. Bo.
ARQ. PEDRO MARTÍNEZ ORNELAS
SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO



DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-OPS/033-2016 PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO RELATIVO A LA “ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA”.

Autorizó:	Mtro. Miguel Novoa Gómez
Supervisó:	Ing. Arq. Juvenal A. Cruz Espinosa
Revisó: 	Arq. Alejandra Mondragón Hernández
Elaboró: 	Claudia Andrade Flores



Ciudad de México a 3 de octubre de 2016



Contenido

1. Marco Legal.....	1
2. Criterios utilizados para la Evaluación de las propuestas presentadas .	1
3. Datos básicos del procedimiento	2
4. Reseña cronológica del procedimiento	2
5. Relación de propuestas abiertas.....	2
6. Cuadro comparativo de precios y condiciones de contratación ofertados	3
7. Revisión de los requisitos solicitados.....	3
8. Análisis comparativo de precios ofertados.....	4
8.1. <i>Revisión de los precios ofertados y el de mercado</i>	4
9. Conclusiones	4

Índice de Anexos

Anexo 1	<i>Cuadro comparativo de precios ofertados a que se refiere el artículo 69, inciso a) y c) del AGAVI/2008</i>
Anexo 2	<i>Revisión de los requisitos solicitados para la contratación a que se refiere el artículo 69, inciso b) del AGA VI/2008</i>



1. Marco Legal

Con fundamento en los artículos 2° fracción XXII, 42 primer párrafo, y 82 fracción V, del Acuerdo General de Administración VI/2008, se presenta el Dictamen Resolutivo Económico relativo al Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF-OPS/037-2016 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la "Sustitución de piso de cantera en vestíbulo del segundo nivel de un Inmueble Histórico y Artístico en la Ciudad de México"; lo anterior conforme al análisis efectuado a partir de las propuestas económicas presentadas.

2. Criterios utilizados para la Evaluación de las propuestas presentadas

Para la dictaminación de mérito se aplicaron los criterios establecidos en la convocatoria/bases del Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF-OPS/037-2016, conforme al texto literal siguiente:

"(...)

"10.3. Económico

"Las propuestas económicas calificarán favorablemente el dictamen resolutivo económico en términos de lo previsto en el artículo 69 del AGA VI/2008, cuando los concursantes cumplan los requisitos solicitados por la contratación, y que en el análisis pormenorizado aborde por lo menos los siguientes aspectos.

- 10.3.1. *Que la propuesta contenga los requisitos relativos a la vigencia, plazo de ejecución y forma de pago.*
- 10.3.2. *El presupuesto base será determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas con un rango que no sea $\pm 20\%$. Se incluirá la revisión a las modificaciones efectuadas en la visita al sitio de obra y junta de aclaraciones.*
- 10.3.3. *El presupuesto base es aquel generado por la SCJN.*
- 10.3.4. *El concursante acepta que en caso que la propuesta presentada contenga errores aritméticos la SCJN realice las correcciones para fines comparativos, aclarando, que en ningún caso se efectuará dicha corrección cuando no se hubiese ofertado el precio correspondiente.*
- 10.3.5. *La propuesta obtendrá dictamen resolutivo económico "no favorable" cuando:*
 - *El importe ofertado sea superior o inferior al 20% del presupuesto base u otras referencias de que disponga la SCJN.*
 - *Cuando no se acepte por escrito, los cambios que impliquen los errores de cálculo del factor de salario real*

(...)"



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

3. Datos básicos del procedimiento

Datos	Valor
Costo estimado (sin incluir I.V.A.)	\$476,828.07
Valor de la Unidad de Inversión (UDIS) al 4 de enero de 2016	5.385
Costo Estimado de la Obra en UDIS	88,547 UDIS
Clasificación de la contratación por su monto	Inferior
Procedimiento de Contratación	Concurso público sumario
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado
Número mínimo de propuestas	Una

4. Reseña cronológica del procedimiento

Evento	Núm. de empresas	Fecha
Publicación		19 de septiembre de 2016
Obtención de la convocatoria/bases	7	del 19 al 21 de septiembre de 2016
Visita al sitio de obra y junta de aclaraciones	3	22 de septiembre de 2016
Entrega de propuestas	2	29 de septiembre de 2016

5. Relación de propuestas abiertas

Concursante	Nombre corto ¹
Juca Construcciones Civiles y Mecánicas, S.A. de C.V.	Juca
Estela Ivonne López Ochoa	Estela

¹ El nombre corto se utilizará en lo sucesivo para identificar cada una de las propuestas.



6. Cuadro comparativo de precios ofertados

El cuadro comparativo de precios ofertados se puede consultar completo en el Anexo 1, conforme al **artículo 69, inciso a) y c) del AGAVI/2008** del que se resume lo siguiente:

Concursante	Presupuesto base sin IVA	Plazo de ejecución ²	Valoración
Presupuesto Base ³	\$ 482,295.60 ⁴		
Juca	\$ 469,731.40	50	1
Estela	\$ 511,009.45	50	2

Adicionalmente al resumen de la tabla anterior, en el Anexo 1 se puede ver el desglose de la oferta en costos directos, costos indirectos, financiamiento y utilidad.

7. Revisión de los requisitos solicitados

El cuadro comparativo de los requisitos solicitados en la convocatoria/bases del concurso (Anexo 2), se elaboró con la finalidad de verificar el cumplimiento de éstos en las propuestas recibidas, conforme al **artículo 69 inciso b) del AGA VI/2008** del cual se resume en la tabla siguiente:

Concursante	Cumplimiento
Juca	Presentó
Estela	Presentó

2 El plazo de ejecución será en días naturales.

3 Corresponde al presupuesto base formulado por la Subdirección General Técnica.

4 Cabe mencionar que, el presupuesto estimado original de \$553,120.56 sufrió cambios, derivado de la visita al sitio de obra y junta de aclaraciones, quedando en un importe de \$559,462.90 I.V.A. incluido en ambos importes.



8. Análisis comparativo de precios ofertados

8.1. Revisión de los precios ofertados y el presupuesto base

El cuadro comparativo de precios ofertados y el del presupuesto base se puede consultar completo en el Anexo 1, conforme al **artículo 69 inciso a) y c) del AGA VI/2008**. Los resultados en síntesis son los siguientes:

Juca; presentó una oferta de \$469,731.40 más el impuesto al valor agregado, en comparación con el importe del presupuesto base es **MENOR** en \$12,564.20, equivalente a 2.61%

De conformidad con lo establecido en la convocatoria/bases del concurso público sumario, el monto de la propuesta económica resultó ser menor en menos del 20% del presupuesto base, por lo que debe considerarse como **FAVORABLE**.

Estela; presentó una oferta de \$511,009.45 más el impuesto al valor agregado, en comparación con el importe del presupuesto base es **MAYOR** en \$28,713.85, equivalente a 5.95%

De conformidad con lo establecido en la convocatoria/bases del concurso público sumario, el monto de la propuesta económica resultó ser mayor en no más del 20% del presupuesto base, por lo que debe considerarse como **FAVORABLE**.

9. Conclusiones

Una vez efectuado el análisis comparativo de precios ofertados y el del presupuesto base, de conformidad a lo establecido en la convocatoria/bases del concurso público sumario y en apego a la normatividad aplicable en materia administrativa de este Alto Tribunal, se emite el siguiente Dictamen Resolutivo Económico:

No.	Concursante	Dictamen Resolutivo Económico
1	Juca	FAVORABLE
2	Estela	FAVORABLE



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Elaboró:

Claudia Andrade Flores
Oficial de Servicios

Revisó:

**Arq. Alejandra Mondragón
Hernández**
Subdirectora de Adquisiciones
de Obras

Supervisó:

**Ing. Arq. Juvenal Arsenio
Cruz Espinosa**
Director de Contratación de Obras,
Mantenimiento y Servicios

Autorizó:

Mtro. Miguel Novoa Gómez
Subdirector General
de Contratos

Esta hoja forma parte integrante del dictamen resolutivo económico para el Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF-OPS/033-2016 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Chihuahua, Chihuahua".



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
**OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Ciudad de México a 3 de octubre de 2016

Nombre del procedimiento: concurso público sumario SCJN/CPS/DGIF-OPS/033-2016 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Chihuahua, Chihuahua".

Anexo 1.- Cuadro comparativo de precios ofertados a que se refiere el artículo 69, inciso a) y c), del AGA VI/2008

Concepto	Presupuesto Base	Juca Construcciones Civiles y Mecánicas, S.A. de C.V.	Estela Ivonne López Ochoa
		\$356,111.88	\$381,930.68
Materiales		\$227,609.03	\$221,905.09
Mano de Obra		\$124,587.94	\$151,585.36
Maquinaria y Equipo		\$3,914.91	\$8,440.23
Costo Directo	\$385,836.48	\$356,054.31	\$381,932.41
% Costo Indirecto	25.00%	19.73%	13.8300%
Costo Indirecto	96,459.12	70,249.52	52,821.25
% Financiamiento	0.00%	0.17%	0.0000%
Financiamiento	0.00	724.72	0.00
% Utilidad	0.00%	10.00%	17.54%
Utilidad	0.00	42,702.85	76,255.79
Costo Total	\$482,295.60	\$469,731.40	\$511,009.45
Porcentaje de I.V.A.	16.00%	16.00%	16.00%
I.V.A.	77,167.30	75,157.02	81,761.51
Gran total	559,462.90	544,888.42	592,770.96
Diferencia con el presupuesto base		-12,564.20	28,713.85
Diferencia porcentual		-2.61%	5.95%

MNG/ace/amh/caj



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONOMICO

Ciudad de México a 3 de octubre de 2016

Nombre del procedimiento: concurso público sumario SCJN/CPS/DGIF-OPS/033-2016 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relativo a la "Accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Chihuahua, Chihuahua".

Anexo 2.- Revisión de los requisitos solicitados para la contratación a que se refiere el artículo 69, inciso b), del AGA VI/2008

Concepto	Juca Construcciones Civiles y Mecánicas, S.A. de C.V.	Estela Ivonne López Ochoa
8.1. La vigencia de la propuesta económica será mínima de 60 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de la propuesta. El precio ofertado deberá ser fijo y firme hasta que concluya la totalidad del contrato.	Presentó	Presentó
8.2. Propuesta económica, conforme al anexo 2 Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida y concepto y del total de la propuesta, los precios deberán indicarse en moneda nacional y cubrirse con cinta adhesiva transparente.	227609.03	Presentó
8.3. Análisis de precios unitarios, conforme al anexo 12.	124587.94	Presentó
8.4. Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado, dividido en conceptos y partidas, debiendo existir congruencia con los programas presentados en la etapa técnica, conforme al anexo 13.	3914.91	Presentó